

REF.: Pone término a concesión de radiodifusión televisiva, en la banda de VHF, otorgada a don Josip Uros Domic Bezic para la ciudad La Serena, por la causal de caducidad.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

RESOLUCION N° 23

SANTIAGO, **17 FEB 1995**

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
7 FEB. 1995
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$.....
IMPUTAC.
ANOT. POR \$.....
IMPUTAC.
.....
DEDUC. DTO.

VISTOS:

- a) Lo dispuesto por los artículos 12 letra e), 21 N°2 y 33 N°4 letra a) de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) La formulación de cargo al concesionario por no haber iniciado el servicio dentro del plazo legal, acordada en sesión de 07 de Marzo de 1994;
- c) La presentación de descargos de fecha 23 de Marzo de 1994 y la solicitud de ampliación del plazo para el inicio de servicios;
- d) La aceptación de los descargos y el otorgamiento de un plazo adicional para el inicio de servicios, acordado en sesión de 11 de Abril de 1994;
- e) La formulación de cargo al concesionario por no haber dado inicio al servicio dentro del plazo adicional otorgado, acordado en sesión de 08 de Agosto de 1994;
- f) La presentación de descargos, con fecha 08 de Septiembre de 1994;
- g) La aplicación de la sanción de caducidad, acordada en sesión de 26 de Septiembre de 1994;
- h) La apelación interpuesta por el concesionario ante la Excm. Corte Suprema;
- i) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°-55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y

TOMADO RAZON

Requerido
17 MAR. 1995
Contralor General
de la República
SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

I. Que por Resolución CNTV N°78, de 24 de Octubre de 1991, se otorgó a don YOSIP UROS DOMIC BEZIC, una concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de La Serena, IV Región.

II. Que el concesionario no inició el servicio dentro del plazo señalado en la referida Resolución, razón por la cual se le formuló el cargo correspondiente, mediante Oficio N°690 de fecha 25 de Agosto de 1994.

III. Que el concesionario contestó el descargo y solicitó que se ampliara el plazo de inicio de servicios por doce meses.

IV. Que el Consejo no aplicó sanción y acordó otorgar un plazo adicional de noventa días para el inicio de servicios, contado desde la notificación de la correspondiente resolución, lo que se hizo el 22 de Abril de 1994, por medio de Notario Público.

V. Que el concesionario pidió reconsideración, solicitando un plazo mayor, a lo que el Consejo no accedió.

VI. Que en sesión de 08 de Agosto el Consejo formuló cargo al concesionario por no haber iniciado el servicio dentro del plazo adicional otorgado.

VII. Que el concesionario presentó oportunamente descargos.

VIII. Que el Consejo los rechazó, por no haberse acreditado caso fortuito o fuerza mayor, y aplicó al concesionario la sanción de caducidad de su concesión.

IX. Que la sanción fue notificada al concesionario el 07 de Octubre de 1994, por el Notario Público don Eduardo Diez Morello.

X. Que el concesionario interpuso recurso de apelación ante la Excma. Corte Suprema, Tribunal que confirmó la resolución del Consejo por sentencia de 19 de Enero de 1995, la que se encuentra, en consecuencia, ejecutoriada.

RESUELVO:

Pónese término a la concesión de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de La Serena, IV Región, otorgada al señor YOSIP UROS DOMIC BEZIC, por la causal de caducidad contemplada en el artículo 33 N°4 letra a) de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, que se configura por la no iniciación de servicio dentro del plazo señalado en la Resolución N°78, de 1991, modificada por la Resolución N°32, de 1994.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y COMUNIQUESE A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.

CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION
PRESIDENTE


PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta

Consejo Nacional de Televisión